

completo y repuestos», por un importe total de seiscientos noventa y tres deutschemarks con treinta y cinco céntimos, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación asciende a quince mil quinientas noventa y nueve pesetas con veinticinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1853/1964, de 18 de junio, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso del proyecto «Adaptación de diez equipos ARC-3 y diez equipos ARC-33, ambos de a bordo».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto «Adaptación de diez equipos ARC-tres y diez equipos ARC-treinta y tres, ambos de a bordo», y al objeto de asegurar a) mismo la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto «Adaptación de diez equipos ARC-tres y diez equipos ARC-treinta y tres, ambos de a bordo», por un importe total de ochocientos diez mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 1854/1964, de 18 de junio, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso del proyecto de obra «Plataforma de estacionamiento en Smara».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Obras Militares del Ejército del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Plataforma de estacionamiento en Smara», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Plataforma de estacionamiento en Smara», por un importe total de dos millones setenta y ocho mil novecientas diez pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1855/1964, de 18 de junio, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso del proyecto de obra «Nivelación bandas pista vuelo Smara».

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Obras Militares del Ejército del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Nivelación bandas pista vuelo Smara», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración

y Contabilidad de la Hacienda Pública; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Nivelación bandas pistas vuelo Smara», por un importe total de quinientas sesenta y ocho mil quinientas veinte pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 1856/1964, de 4 de junio, por el que se concede a «Industria Capachera Artanense, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de hilados de coco, de polietileno y de nylon, por exportaciones de capachos y capachetas para extracción de aceites.

La Ley reguladora del Régimen de Reposición con franquicia arancelaria, de veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, dispone que en orden al fomento de las exportaciones puede autorizarse a aquellas personas que se propongan exportar productos transformados la importación con franquicia arancelaria de materias primas o semielaboradas necesarias para reponer las utilizadas en la fabricación de mercancías exportadas.

Acogiéndose a lo dispuesto en la mencionada Ley, la entidad «Industria Capachera Artanense, S. L.», con domicilio en José Antonio, cuarenta y dos, Artana (Castellón), ha solicitado el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de coco, de polietileno y de nylon, por exportaciones de capachos y capachetas para extracción de aceite, fabricados con estas primeras materias.

La operación solicitada satisface los fines propuestos en la mencionada Ley y las normas provisionales dictadas para su aplicación de quince de marzo de mil novecientos sesenta y tres, y se han cumplido los requisitos establecidos en dichas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se concede a «Industria Capachera Artanense, S. L.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de hilados de coco, de polietileno y de nylon, por exportaciones previamente realizadas de capachos (esportines) y capachetas de estas fibras y sus mezclas entre sí o con esparto para extracción de aceites.

Artículo segundo.—A efectos contables, se establece que por cada cien kilogramos de hilados de coco contenidos en los capachos o capachetas exportados podrán importarse 112 kilogramos de hilados de coco.

Por cada cien kilogramos de hilados de polietileno contenidos en los capachos o capachetas exportados podrán importarse ciento ocho kilogramos de hilados de polietileno.

Por cada cien kilogramos de hilados de nylon contenidos en los capachos o capachetas exportados podrán importarse ciento ocho kilogramos de hilados de nylon.

Se considera no existen subproductos aprovechables, por lo que no se adeudarán derechos arancelarios a la importación.

Artículo tercero.—Se otorga esta concesión por un período de cinco años y con efectos a partir de diez de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Las importaciones deberán solicitarse dentro del año siguiente a la fecha de las exportaciones respectivas. Este plazo comenzará a contarse a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» para las exportaciones realizadas con anterioridad.

Artículo cuarto.—La exportación precederá siempre a la importación, debiendo hacerse constar en toda la documentación necesaria para el despacho que el interesado se acoge al régimen de reposición otorgado por este Decreto.

Artículo quinto.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión, y ajustándose a sus términos, serán sometidas a la Dirección General de Comercio Exterior, a los efectos que a la misma competen.

Artículo sexto.—Los interesados presentarán en el momento de la exportación una declaración en la que conste detallada-